

ACUERDO 058/SO/29-08-2017

**POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el oficio AGE-G-05722-2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado de Guerrero, mediante el cual notificó el Pliego de Recomendaciones Vinculantes número PRV-AEED-021-OA-008-2015 de fecha 9 de noviembre de 2016, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, en el que se emitió la observación con clave CIN-11-22-05 relativa a la carencia o desactualización de manuales, normativa interna y/o disposiciones legales.
2. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo presidida por la Consejera Electoral Alma Delia Eugenio Alcaraz e integrada por la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño y el Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, además participarán los representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz y contará con un secretario técnico que será el titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.
3. El 9 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEPC/SE/0995/2017, envió a la presidencia de la Comisión Especial de Normativa Interna, diversos proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, entre otros, el proyecto del Manual de Administración de Riesgos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que sea esta Comisión quien los analice, discuta, apruebe y en su caso, someta a la consideración del Consejo General para su aprobación.

4. El 23 de agosto de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CENI/23-08-2017 por el que se expide el Manual de Administración de Riesgos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual se sometió a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que el artículo 188 fracciones III y LXII de la mencionada Ley Electoral, disponen que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; así como aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral.

VI. Que el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo presidida por la Consejera Electoral Alma Delia Eugenio Alcaraz e integrada por la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño y el Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, además participarán los representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz y contará con un secretario técnico que será el titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.

VII. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

VIII. Que, por otra parte, en términos del artículo 150 de la Constitución Política local, la función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría General del Estado, quien ejercerá su función mediante la fiscalización

imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo garantizará la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a los ciudadanos guerrerenses.

IX. Que en este sentido, el artículo 153, fracción V, de la citada Constitución Política del Estado, establece que la Auditoría General del Estado es competente para emitir recomendaciones vinculantes, pliegos de observaciones y pliegos de cargos vinculados con la fiscalización de la cuenta anual de la hacienda pública estatal y municipales.

X. Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece que se entenderá por ENTIDADES FISCALIZABLES los poderes del Estado y los ayuntamientos; los órganos constitucional o legalmente autónomos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, estatales y municipales; las demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

XI. Que derivado de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, realizada por la Auditoría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto fue determinar las acciones a implementar para mejorar el desempeño y la gestión de los recursos públicos federales, estatales y municipales del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015; con fecha 11 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el oficio AGE-G-05722-2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado de Guerrero, mediante el cual notificó el Pliego de Recomendaciones Vinculantes número PRV-AEED-021-OA-008-2015 de fecha 9 de noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

XII. Que el citado Pliego, contiene la observación con clave CIN-11-22-05, relativa a la carencia o desactualización de manuales, normativa interna y/o disposiciones legales, en la que se señala que la entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad con relación al fortalecimiento de su sistema de control interno, a través de la utilización e implementación de instrumentos normativos para el manejo y mitigación de riesgos, que

coadyuven en la consecución de sus objetivos y metas, y debido a que la entidad no presentó los documentos básicos de control interno, realizó la recomendación de elaborar, adecuar y aprobar por su Órgano de Gobierno o similar, los documentos de control interno esenciales que contribuyan a una mejor administración y manejo de los recursos públicos, así como la consecución eficaz y eficiente de los objetivos y metas programadas, tales como, el Manual de Evaluación de Riesgos; Manual de Organización; Manuales de Procedimientos; Manual de Contabilidad; Políticas de Ingreso y Presupuesto basado en Resultados.

XIII. Que en este sentido, el 9 de agosto del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEPC/SE/0995/2017, envió a la presidencia de la Comisión Especial de Normativa Interna, diversos proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, entre otros, el proyecto de Manual de Administración de Riesgos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que sea esta Comisión quien lo analice, discuta, apruebe y en su caso, someta a la consideración del Consejo General para su aprobación.

XIV. Que este Órgano Electoral se encuentra sujeto a eventos adversos e inciertos, externos o internos, que derivados de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudieran obstaculizar o impedir el logro de sus objetivos y metas institucionales, por ello, se requiere que internamente existan procesos claramente definidos que permitan la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.

XV. Que atendiendo a la recomendación emitida por la ahora Auditoría Superior del Estado, resulta pertinente expedir el Manual de Administración de Riesgos, que se crea como una guía para orientar en los procesos de identificación, análisis y valoración de los riesgos presentes en el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

XVI. Que la elaboración del Manual de Administración de Riesgos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toma como base la Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público expedida por la Auditoría Superior de la Federación, la cual está estructurada para que pueda ser aplicada por todo tipo de instituciones gubernamentales de

cualquier Poder de la Unión y orden de gobierno al que pertenezcan, sin contravenir su mandato ni características particulares, ya que contiene los principios fundamentales para una administración de riesgos efectiva y está elaborada con base en la legislación nacional aplicable, así como en las mejores prácticas internacionales en esta materia.

XVII. Que bajo este contexto, este Manual tiene como propósito que los servidores públicos del Instituto Electoral, a través de la guía que contiene, puedan realizar: el análisis de los factores externos e internos que implican exposición al riesgo; el reconocimiento de situaciones de riesgo o los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del Instituto; la respuesta ante los riesgos identificados y las políticas de administración de los riesgos identificados.

XVIII. Que el Manual está integrado por 9 apartados que contiene la definición, objetivo y alcance del ordenamiento, el marco legal y normativo, el marco conceptual, la metodología que contempla los pasos para identificar los objetivos estratégicos y los riesgos; como evaluar y analizarlos; como elaborar el programa de trabajo; como dar respuesta a los riesgos y como evaluar los progresos y la desviación del programa de trabajo de administración de riesgos y los responsables de su aplicación.

XIX. Que en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CENI/23-08-2017 por el que se expide el Manual de Administración de Riesgos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Administración de Riesgos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.


Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**




**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**




**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



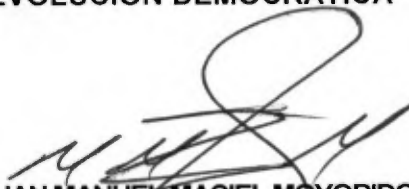
**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**C. MANUEL SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. MISAEL MEDRANO BAZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**




**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**


**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. EDUARDO VIDAL SILVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. FRANCISCO MONDRAGON PASCASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 058/SO/29-08-2017 POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

